

CARATULA DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERIA DEL IMD SITO EN EL POLIDEPORTIVO EL PUERTO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

1. **OBJETO DEL CONTRATO Y SU CODIFICACIÓN:** Arrendamiento y explotación del Bar-Cafetería del Instituto Municipal de Deportes de Santurtzi (en adelante IMD), sito en Paseo Reina Victoria s/n.
55.30.1 Servicios de restauración.
55.40.10 Servicios de establecimientos de bebidas.
2. **EXISTENCIA DE LOTES:** No
3. **FORMA DE ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE:** <http://www.imd-santurtzi.es/cas/pagcontra.htm>
4. **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** El Presidente del IMD.
5. **NÚMERO DE EXPEDIENTE:** ES01/09
6. **PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO:** No procede.
7. **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** No procede
8. **CANON E INVERSIÓN MÍNIMA MEJORABLES AL ALZA:**
 - 8.1. **Canon anual:** 12.000 Euros anuales
IVA (16%) 1920 Euros
TOTAL IVA incluido 13.920.
 - 8.2. **Inversión mínima:** 30.000 Euros + IVA
9. **PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACION DEL CONTRATO:** Dos (2) años.
10. **PRORROGABILIDAD DEL CONTRATO:** Dos años de prórroga mediante acuerdo expreso. La falta de adopción del acuerdo implicará la automática finalización del contrato.
11. **FORMA DE COBRO:** El canon anual será el que resulte de la adjudicación. El pago se efectuará en dos mitades, correspondientes cada una de ellas al 50% del importe de adjudicación. El primer abono se realizará en el plazo máximo de los 15 días siguientes al de la firma del contrato administrativo. El segundo, dentro de los 15 primeros días del 6º mes de vigencia del contrato. Los sucesivos pagos se realizarán bajo los mismos criterios cada 6 meses.
12. **LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** Polideportivo El Puerto, Paseo Reina Victoria s/n, 48.980 Santurtzi.
13. **PERSONA ENCARGADA DEL CONTROL DEL CONTRATO :**El Director del IMD
14. **REVISIÓN DE PRECIOS:** El precio a abonar por el adjudicatario se revisará a partir del segundo año de contrato. La revisión se realizará mediante la aplicación del 85% del IPC del Territorio Histórico de Bizkaia de la interanualidad anterior.
15. **GARANTÍA PROVISIONAL:**1440 Euros
16. **GARANTÍA DEFINITIVA:** El 5 por 100 del precio (canon) que resulte de la adjudicación.
17. **GARANTÍA COMPLEMENTARIA:** No se exige.
18. **CLASIFICACIÓN:** No se exige.
19. **PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBCONTRATACIÓN:** Se prohíbe la subcontratación.
20. **CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN:** B.O.B. y Perfil de Contratante.

- 21. PLAZO DE GARANTIA:** No se establece.
- 22. TRAMITACIÓN URGENTE:** No
- 23. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Hasta las 14 horas del décimo quinto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, en el Polideportivo El Puerto, Paseo Reina Victoria s/n, 1º planta administración, 48.980 Santurtzi
- 24. CRITERIOS OBJETIVOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN:**
1. Canon anual: La cifra ofertada por el licitador se multiplicará por el coeficiente 0,6.
 2. Inversión: La cifra ofertada por el licitador se multiplicará por el coeficiente 0,4.
- Las cifras resultantes se sumarán.
- 25. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA** Ver Pliego
- 26. SOLVENCIA TÉCNICA:** Ver Pliego
- 27. PROGRAMA DE TRABAJO:** No
- 28. SOBRE "C":** No procede
- 29. CARÁCTER DESPROPORCIONADO O ANORMAL DE LAS OFERTAS:** No procede.
- 30. IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD:** El/la adjudicatario/a estará obligado/a a abonar el anuncio de convocatoria que al efecto se publique en el B.O.B. según las tasas fijadas por la Norma Foral 4/90, de 27 de junio y Decreto Foral 124/90, de 27 de noviembre, por el que se regula la tasa por inserción de anuncios obligatorios en el Boletín Oficial de Bizkaia o normativa vigente que le sustituya.
- 31. OBSERVACIONES:**
- La entidad adjudicataria deberá aportar los medios naturales y humanos necesarios para la explotación del servicio.
- La inversión mínima para mejoras que redunden en una mayor calidad de las prestaciones y de la confortabilidad de las dependencias adscritas a la explotación deberán realizarse en el primer año de la explotación, y se deberá justificar ante el IMD en los 30 días siguientes a la finalización a la finalización de dicho plazo, mediante facturas originales o fotocopias de las mismas compulsadas por el propio IMD.
- El IMD señalará un calendario y horario para que las empresas interesadas puedan cursar visita a las instalaciones objeto de este contrato, acompañadas por técnicos del IMD, para aclarar posibles dudas. Se les dará cita llamando al teléfono 94 483 66 25.
- Será obligatorio suscribir una póliza de seguro según lo estipulado en el punto 22 del Pliego.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERIA DEL IMD SITO EN EL POLIDEPORTIVO EL PUERTO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el descrito en el punto 1 de la carátula del presente pliego (en adelante C.P.C.), indicándose en el mismo punto su codificación.

Podrán ser igualmente objeto de una única convocatoria aquellas prestaciones que, por sus características y coincidencia temporal aconsejen, por economía de procedimiento, la convocatoria única, a cuyo efecto en el punto 2 de la C.P.C., se señalan los extremos específicos que sirven para singularizar cada uno de los lotes.

En los casos en los que no se haga mención expresa de la existencia de lotes, se entenderá que el/la licitador/a deberá ofertar la totalidad del objeto del contrato.

2. NORMAS REGULADORAS.

2.1. El contrato se regirá por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego y las especificaciones de su carátula, , y en su caso en el de Condiciones Técnicas.
- La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante L.C.S.P.).
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ,en lo que no se oponga a la L.S.C.P.
- Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación administrativa.

2.2. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

En este caso no procede al no generarse gasto alguno para este Organismo autónomo. Todos los gastos derivados de la ejecución del contrato serán de cuenta del adjudicatario

4. REVISIÓN DE PRECIOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del/de la contratista.

En lo referente a la revisión de precios del canon se estará a lo consignado en

el punto 14 de la C.P.C y artículos 77 a 82 de la L.C.S.P.

Los precios del primer año del contrato no serán revisados en ningún caso. Para la aplicación de la revisión será además necesario que el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 % de su importe.

5. PLAZO DE EJECUCION O DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo máximo de ejecución o duración del contrato será el fijado en el apartado 9 de la C.P.C.

En el supuesto de que en el punto 10 en la C.P.C. así se prevea, el contrato podrá ser prorrogado con la finalidad de reiterar las prestaciones, por mutuo acuerdo de las partes, debiendo recaer resolución expresa en tal sentido del Órgano de Contratación. La falta de acuerdo determinará la terminación automática del contrato.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, regulado en los artículos 122.2 y 141 a 145 de la LCSP.

7. CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN

Para la tramitación de la convocatoria se estará a lo establecido en el apartado 20 de la C.P.C.

8. PROPOSICIONES DE LOS/AS LICITADORES/AS.

A estos efectos, los/las licitadores/as, dentro del plazo establecido en el Perfil de Contratante o en el Boletín Oficial de Bizkaia, deberán presentar en la Administración del Polideportivo El Puerto, Paseo Reina Victoria s/N 1º planta, 48.980 Santurtzi , dos sobres cerrados (A y B) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno de ellos el contrato al que se concurre, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firma la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el/la licitador/a o persona que le represente.

Asimismo, en el interior de cada sobre, se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Las proposiciones podrán ser enviadas también mediante correo ordinario, cumpliendo lo que al efecto se determina en el apartado 4 del artículo 80 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas. Sin la concurrencia de los requisitos recogidos en dicho precepto, la proposición presentada no será admitida.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la misma sea justificada.

8.1. SOBRE "A": CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Contendrá los siguientes documentos:

8.1.1. Índice de los documentos contenidos en este sobre.

8.1.2. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien presenta la proposición.

8.1.3. Cuando el/la licitador/a sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizara mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debiendo estar inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

8.1.4. Cuando el/la licitador/a no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, escritura de apoderamiento para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Oficial correspondiente. En los casos en los que el poder sea para acto concreto, no será necesaria la inscripción en el Registro mercantil, de conformidad con lo previsto en el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil.

8.1.5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 49 de la L.C.S.P. En dicha declaración responsable se hará constar además expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

8.1.6. Documento de alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, o último recibo junto con declaración responsable de no haberse dado de baja.

8.1.7. Solvencia económica y financiera

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera que se determinan en el apartado 25 de la C.P.C. La carencia de la solvencia requerida dará lugar a la no admisión de la oferta.

Si no se concreta en la carátula el alcance de dicha solvencia, las empresas licitadoras aportarán cualquiera de los documentos que se relacionan a continuación:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho

volumen de negocios.

8.1.8 Solvencia profesional o técnica.

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia profesional o técnica que se determinan en el apartado 26 de la C.P.C. La carencia de la solvencia requerida dará lugar a la no admisión de la oferta.

Si no se concreta en la carátula el alcance de dicha solvencia, las empresas licitadoras aportarán cualquiera de los documentos que se relacionan a continuación:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

8.1.9. En el supuesto de que así se establezca en el apartado 15 de la C.P.C., garantía provisional por el importe al efecto determinado. La garantía provisional, cuando se preste en efectivo, se ingresará en el número de cuenta del IMD de Santurtzi que se facilitará en la Administración del IMD (Polideportivo El Puerto, Paseo Reina Victoria s/n, 1º planta). Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales, de certificados de seguro de caución o de cheques conformados,

se podrán introducir en el Sobre A. Su contenido se ajustará a los modelos establecidos en el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el/la contratista opte por constituir o haya depositado la garantía global a que se refiere el art. 86 de la L.C.S.P., se estará lo dispuesto en dicho precepto.

Las garantías provisionales de devolverán una vez adjudicado definitivamente el contrato. Cuando se haya depositado en efectivo, se ingresará en el número de cuenta indicado por el licitador en el Anexo I. Si se ha prestado en forma de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales, de certificados de seguro de caución o de cheques conformados, se enviarán por correo certificado con acuse de recibo a la dirección que figure en el Anexo I

8.1.10. Documento que recoja los datos identificativos y de comunicación que figuran en el **ANEXO I** del presente Pliego.

8.1.11. En su caso, clasificación suficiente y no caducada, otorgada por la Junta Consultiva del Ministerio de Economía y Hacienda o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el Grupo, Subgrupo y Categoría que se consigna en el punto 18 de la C.P.C. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 54 y siguientes de la L.C.S.P.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8.1.12. Cuando varios/as empresarios/as acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresarios/as, cada uno/a de los/las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, deberán presentar un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los/as empresarios/as que la suscriben, la participación de cada uno/a de ellos/as y el nombramiento del representante o apoderado/a único/a con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la Unión Temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública. La duración de las uniones temporales de empresarios/as será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8.1.13. Aquellos/as licitadores/as que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas del Estado, de la Comunidad Autónoma Vasca, o del Territorio Histórico de Bizkaia, podrán presentar copia compulsada del certificado vigente expedido por el Letrado responsable del Registro. Asimismo deberán presentar declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Los licitadores/as que presenten dicho certificado quedarán exentos de presentar las escrituras de constitución, modificación y apoderamiento de la empresa.

Lo precedentemente expuesto se entiende sin perjuicio de que, antes de la adjudicación del contrato, esta Administración le pueda solicitar la aportación de cualquier documentación relacionada en el certificado expresado.

La no exención de la presentación del Anexo II responde a la necesidad de acreditación de que la persona física o los administradores de la persona jurídica no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, o de la L.O. 5/1985, de 19 de junio.

8.1.14. La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

8.1.15 La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

8.1.16 Las empresas extranjeras deberán aportar además declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al/a la licitante. (Modelo incluido como **ANEXO IV**).

8.2. SOBRE "B": PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Modelo de proposición que figura como **ANEXO III** debidamente cumplimentado.

8.3. SOBRE "C": PROPOSICIÓN TÉCNICA

No procede

8.4. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS.

El/la licitador/a podrá presentar la documentación exigida mediante original o copias, debidamente autenticadas bien por esta Administración o bien por Notario/a.

El plazo de presentación de proposiciones será el que se señale a dichos efectos en el anuncio que se publique en el Perfil de Contratante y en el Boletín Oficial de Bizkaia. En ningún supuesto se admitirán proposiciones presentadas fuera de dicho plazo.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES

9.1. La Mesa de Contratación, en la fecha señalada en el anuncio de licitación examinará con carácter previo el contenido de los sobres "A" y calificará los documentos presentados por los/as licitadores/as en tiempo y forma. En el supuesto de que deba posponerse este acto como consecuencia del envío de proposiciones por correo u otras causas de fuerza mayor, y dado que la posposición del acto de apertura de los sobre "A" implica necesariamente la de los sobres "B", se pondrá de manifiesto dicha circunstancia en el Perfil de Contratante a efectos de que los/as licitadores/as puedan acudir al acto público de la apertura de plicas

9.2. La Mesa de Contratación, examinados los documentos relativos a la capacidad de obrar, concederá un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de errores. Los mismos se harán saber a los/las licitadores/as mediante publicación de anuncio en el Perfil de Contratante, sin perjuicio de que se le comunique dicha circunstancia verbalmente.

9.3. La fecha de apertura de los sobres "A" y "B" vendrá determinada en el anuncio de convocatoria.

En el supuesto de que, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos, se envíen proposiciones por correo que obliguen a posponer la apertura de las mismas, se publicará dicha circunstancia en el Perfil de Contratante y se comunicará verbalmente o mediante fax a los licitadores.

La apertura de los sobres "A" no tendrá el carácter de acto público.

9.4. La Mesa de contratación, en el acto de apertura de los sobres que recogen la proposición económica, invitará a los/as licitadores/as asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas.

9.5. No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- No lleguen al importe establecido como canon y como inversión.
- Comporten error manifiesto en el importe del remate.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo III de este Pliego.

9.6. Será motivo de exclusión de las propuestas, el no haber constituido, de ser obligatorio, la garantía provisional prevista en el apartado 15 de la C.P.C.

9.7. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

10. SELECCION DEL/DE LA ADJUDICATARIO/A DEL CONTRATO.

La Mesa de Contratación, previos los informes de toda índole que considere necesarios emitidos por los técnicos que al efecto ésta designe o por el comité de expertos u organismo técnico especializado al que se refiere el artículo 134.2 de la LCSP, clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación determinados en el apartado 24 del CPC.

Finalmente, la Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación provisional en favor del licitador que haya realizado la proposición más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, deberá motivar su decisión.

11. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO.

La adjudicación provisional se publicará en el Perfil de Contratante del IMD de Santurtzi y se notificará a todos los licitadores.

El plazo máximo en el que deberá recaer la misma será de 15 días a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de adjudicación sea el precio. Si existe una pluralidad de criterios, este plazo será de dos meses. Estos plazos se ampliarán en 15 días hábiles cuando sea necesario realizar los trámites previstos en el artículo 106 de la LCSP, por considerarse una o varias ofertas de valores anormales o desproporcionados.

En el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la publicación mencionada, la adjudicataria provisional deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones de Seguridad Social o entidad asimilada.
- Copia de la póliza de seguro a todo riesgo y de la de responsabilidad civil
- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que esta Administración le requiera.
- En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.
- La garantía definitiva que esta Administración señale.

Si el licitador seleccionado no presenta en plazo la documentación indicada, se declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, con incautación, en su caso, de la garantía provisional.

12. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

El contrato se entenderá definitivamente adjudicado el 16º día hábil siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de Contratante. El órgano de contratación dictará Resolución o acuerdo poniendo de manifiesto dicha circunstancia, resolución o acuerdo que será notificada a todos los licitadores. Si el adjudicatario provisional no cumple las obligaciones inherentes a la adquisición de este derecho con carácter definitivo, se publicará dicha circunstancia en el Perfil de Contratante.

En este supuesto, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o

licitadores siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a ésta un plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación anteriormente relacionada, de forma previa a la realización de una nueva adjudicación provisional.

El mismo procedimiento podrá seguir la Administración cuando la finalidad de la adjudicación sea la de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el Órgano de Contratación.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Adjudicado el contrato, los/las licitadores/as tendrán derecho a la devolución de todos los documentos originales contenidos en el sobre "A" (Capacidad para contratar), una vez transcurrido el plazo para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto. En ningún caso esta Administración devolverá el contenido de los sobres "B" (Proposición Económica) y "C" (Especificaciones Técnicas).

13. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El documento de formalización del contrato se otorgará dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva y revestirá el carácter de documento administrativo.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al/a la contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previo el preceptivo trámite de audiencia del/de la interesado/a e incautación de la garantía provisional.

El IMD podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente, y sólo cuando el expediente haya sido declarado urgente.

14. GARANTÍAS.

Tanto la garantía provisional como la definitiva, y en su caso la complementaria, podrán ser constituidas en efectivo, (ingresándolo en el número de cuenta del IMD de Santurtzi que se facilitará en la Administración del IMD Polideportivo El Puerto, Paseo Reina Victoria s/n, 1º planta) en valores de Deuda Pública, en cheque bancario debidamente conformado, en aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de créditos, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España. Podrán presentarse también por contrato de seguro de caución suscrito con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. Las

garantías se ajustarán a las normas contenidas en el reglamento de desarrollo de la Ley reguladora de la contratación administrativa, y las mismas deberán tener vigencia hasta que este IMD autorice su cancelación.

El régimen de depósito y devolución de la garantía provisional es el determinado en el apartado 8.1.9 del presente Pliego.

La garantía definitiva se podrá depositar en los mismos lugares que los indicados con respecto de la garantía provisional y su devolución seguirá asimismo el mismo trámite. No obstante, la devolución de la garantía definitiva no se producirá hasta que haya transcurrido el plazo de garantía y se haya adoptado el oportuno acuerdo por el Órgano de contratación.

15. COMIENZO DE LOS TRABAJOS.

La fecha oficial de comienzo de los trabajos será el día siguiente al de la formalización del contrato, excepto que en el mismo se señale otra fecha. En los expedientes declarados de urgencia el plazo de ejecución se computará desde la orden escrita de inicio emanada por la Administración. En todo caso deberá haber sido depositada la garantía definitiva si la constitución de ésta fuera obligatoria.

16. NORMAS GENERALES.

16.1 El contrato se realizará con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de cláusulas jurídico administrativas, al contenido de su oferta en todo aquello que no entre en contradicción con los pliegos, y a las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En lo no previsto en los mencionados documentos, la ejecución se regirá por las disposiciones mencionadas en la cláusula segunda del presente Pliego.

16.2 En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración, no eximirá al/a la contratista de la obligación de su cumplimiento.

16.3 La dirección e inspección del contrato corresponde a la persona que se indica en el apartado 13 de la carátula del presente pliego y, en su defecto al/a la Director/a del Área origen del gasto, pudiendo efectuar instrucciones siempre que no supongan modificaciones de la prestación no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor ni al presente Pliego.

16.4 El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

16.5 El/la contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

16.6 El IMD de Santurtzi determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

16.7 Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

16.8 El/la contratista queda obligado/a a aportar, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato.

La Administración podrá rechazar también cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho del/de la contratista a reclamar frente a tal resolución ante la Administración en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación que le haga por escrito esta Administración.

16.9 El/la contratista, si así se establece en el apdo. 27 de la C.P.C., estará obligado a presentar un programa de trabajo que se entenderá aprobado por el órgano de contratación con la adjudicación del contrato a no ser que otra cosa se establezca en el acuerdo o resolución de adjudicación.

16.10 El/la contratista está obligado/a al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral.

16.11 En ningún caso podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas de las personas que, procedentes de las citadas empresas, realicen los trabajos que constituyen el objeto del contrato, a tenor de lo dispuesto en el artículo 277 de la LCSP.

16.12. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del/de la contratista y éste/a únicamente tendrá derecho a ser indemnizado/a por la Administración en los casos y forma que determina la LCSP, si bien, en el expediente, deberá acreditar que, previamente al suceso, había tomado las medidas y precauciones razonables para prevenir y evitar en lo posible que los trabajos realizados y el equipo adscrito pudieran sufrir daños por eventos de tal naturaleza.

16.13. La demora o la ejecución defectuosa del contrato producirá los efectos previstos en el artículo 196 de la LCSP.

17. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las contenidas en este Pliego y de las que resulten de la aplicación de las normas supletorias, son especiales obligaciones del adjudicatario las siguientes:

- a) La **realización de mejoras** por el importe mínimo de inversión recogido en el Anexo III de su oferta durante el primer año de la explotación y su justificación conforme a lo establecido en el punto 20 del presente Pliego.

- b) **La gestión integral y explotación del servicio** de Bar-Cafetería dentro de las instalaciones del Polideportivo El Puerto, con las características que se señalan a continuación:
- a. Prestar el servicio con la continuidad establecida en la cláusula 24 del pliego y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo mediante el abono de los precios que figuren en la lista aprobada.
 - b. Cuidar y garantizar el buen orden del servicio.
 - c. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato de conformidad con el contenido del artículo 198 de la LCSP excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al IMD
 - d. Disponer de todo el personal específico y necesario para una adecuada prestación de los servicios, *que cuente con la capacitación exigida por la ley para esta clase de servicios*, y con el cumplimiento estricto de sus obligaciones laborales y fiscales. Dicho personal dependerá exclusivamente del/de la adjudicatario/a, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono/a y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo. En ningún caso podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas de las personas que, procedentes de las citadas empresas, realicen los trabajos que constituyen el objeto del contrato, a tenor de lo dispuesto en el artículo 277 de la LCSP.
 - e. El mantenimiento general del área de influencia directa del Bar-Cafetería y todos sus elementos, equipos, mobiliario e instalaciones, así como de los espacios auxiliares
 - f. La limpieza y desinfección de las instalaciones y equipos y cumplimiento de las exigencias normativas que le sean de aplicación.
 - g. Será de cuenta del adjudicatario los productos consumibles y la reposición de los elementos deteriorados por el uso.
 - h. La comercialización, publicidad y propaganda que estime conveniente para dar a conocer y promocionar la carta de servicios que en cada momento se ofrezca.
 - i. Serán de cuenta y a costa del contratista abonar todos los gastos, tributos, etc. a que dieren lugar la licitación y el contrato, y redacción y visado si procede, de los proyectos que haya que presentar en los Organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, Asimismo, los impuestos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. y en general , todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.
 - j. Corresponde al/a la contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato.
 - k. Cumplir lo establecido en las normas laborales que resulten aplicables al sector en que se encuadre la actividad del empresario y en general, cuantas disposiciones, tanto de carácter estatal como interestatal, se

hallen vigentes en materia de relaciones laborales, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- l. Abonar los gastos correspondientes a los anuncios de licitación publicados en los Boletines Oficiales y en los medios de difusión de prensa diaria, si se efectuara.
- m. El adjudicatario deberá abonar al IMD en concepto de gastos generales, los consumos de energía eléctrica, calorífica, agua y saneamiento, la cantidad resultante de la lectura de los correspondientes contadores.
- n. Además el adjudicatario deberá pagar el canon anual que realice en su proposición económica (Anexo III).
- o. Solicitar la correspondiente autorización al I.M.D. para la realización de obras.
- p. Permitir en cualquier momento la inspección técnica y económica del IMD sobre la explotación del servicio, a fin de comprobar que su funcionamiento se ajusta a lo previsto en el presente Pliego y las disposiciones legales vigentes.
- q. Acatar la facultad del IMD de modificar las características del contrato en la forma prevista en el presente Pliego.
- r. Abandonar y dejar libre y a disposición del IMD en las debidas condiciones a juicio de los Servicios Técnicos en el plazo de los cinco días siguientes al de la finalización de la contratación, el sector del bien de dominio público ocupado con la instalación.

18 DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

- a) Percibir de los usuarios el precio de los productos que son objeto de explotación del Bar-Cafetería.
- b) Utilizar los bienes en la forma precisa para el funcionamiento del servicio.

19 POTESTADES DEL IMD

- a) Aprobar, a propuesta del adjudicatario la lista de precios anualmente.
- b) Fiscalizar la gestión del adjudicatario, inspeccionando el servicio, el local y la documentación relacionada con el objeto de ésta adjudicación, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- c) Cobrar el canon estipulado y demás gastos originados
- d) Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por las infracciones cometidas.
- e) Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca el cumplimiento del contrato.
- f) Suprimir la explotación del servicio.

20. CANON E INVERSIÓN

El tipo mínimo de licitación para el presente contrato será un canon ANUAL, actualizable con el 85% del IPC interanual oficial de Bizkaia, de 12.000 euros mas I.V.A. debiendo cubrir las ofertas presentadas el tipo mínimo o superarlo. El adjudicatario deberá abonar la cantidad que figure en su propuesta y que especifica en el Modelo de Proposición (Anexo III, IVA).

El pago se efectuará en dos mitades, correspondientes cada una de ellas al 50% del importe de adjudicación. El primer abono se realizará en el plazo máximo de los 15 días siguientes al de la firma del contrato administrativo. El segundo, dentro de los 15 primeros días del 6º mes de vigencia del contrato. Los sucesivos pagos se realizarán bajo los mismos criterios cada 6 meses.

El pago del canon se regirá por los reglamentos y requisitos fijados por el IMD, con los plazos, recargos y procedimientos de prórroga y de apremio establecidos en el mismo para las deudas no tributarias. Con independencia de lo anterior, la falta del pago del canon se sancionará como falta muy grave y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

El IMD y el adjudicatario se someten expresamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en cuantas divergencias puedan derivarse del pago del canon.

La inversión mínima que resulte de la adjudicación, para mejoras que redunden en una mayor calidad de las prestaciones y de la confortabilidad de las dependencias adscritas a la explotación deberá realizarse en el primer año de la explotación, y se deberá justificar ante el IMD en los 30 días siguientes a la finalización a la finalización de dicho plazo, mediante facturas originales o fotocopias de las mismas compulsadas por el propio IMD.

21. INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

El adjudicatario se obliga a mantener en buen estado las instalaciones, servicios y equipamientos. Así, de manera periódica, con carácter bienal, será preceptiva, a su cuenta, la inspección de las instalaciones, con informe suscrito por técnico competente, del estado en que se encuentran.

El adjudicatario vendrá obligado a poner en conocimiento del IMD cualquier anomalía que provoque un deterioro del inmueble y, consecuentemente, una revisión del mismo, cuando proceda.

Durante la gestión del Bar-Cafetería, el adjudicatario deberá facilitar al IMD cuantos datos se le requieran de tipo estadístico, laboral o fiscal.

22. SEGUROS

El adjudicatario deberá suscribir una póliza que cubra a todo riesgo durante la vigencia del contrato el Bar-Cafetería y sus instalaciones, de la que será beneficiario el I.M.D., sin perjuicio del derecho del adjudicatario de resarcirse con cargo a ésta de los valores asegurados y no amortizados. A estos efectos, la póliza se establecerá por un capital asegurado no inferior a CIENTO CINCUENTA MIL (150.000'00.-) Euros correspondiente conjuntamente al continente y al contenido. Asimismo, para cubrir la responsabilidad civil que pudiera derivarse de su específica actividad frente a terceros,

deberá suscribir la correspondiente póliza por un capital asegurado no inferior a SEISCIENTOS MIL (600.000'00) Euros.

El adjudicatario asumirá el pago de las primas y deberá depositar en las oficinas del IMD la póliza y los recibos satisfechos. El impago de los recibos dará lugar a la imposición de una sanción por importe de SEIS MIL SEISCIENTOS (6.600,00.-) Euros.

23. LISTA DE PRECIOS DEL SERVICIO

Antes de iniciar el contrato el adjudicatario presentará al IMD la lista de precios que será aprobada por el Órgano competente. Anualmente, a propuesta del adjudicatario, podrán ser revisados conforme al IPC anual de Bizkaia, previa aprobación por el órgano competente del IMD.

La lista de precios vigente deberá estar expuesta al público en lugar de fácil consulta y acceso.

24. GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

- a) Los resultados económicos de la explotación del servicio Bar-Cafetería serán a riesgo y ventura del adjudicatario.
- b) Con carácter general el horario será el mismo que el horario de apertura al público del Polideportivo El Puerto que a efectos indicativos es el siguiente:

-Laborables de Lunes a viernes: De 07,45 a 23 horas
-Sábados: De 09,00 a 14,00 y de 16,00-22,00 horas.
-Domingos y festivos: De 09,00 a 14,00.

Del 1 de junio al 30 de septiembre:

-Laborables de Lunes a viernes: De 07,45 a 22,00
-Sábados: De 09,00 a 14,00 horas y de 17,00 a 21,00 horas , excepto temporada de apertura de la piscina de verano en la que el horario será continuo de 09,00 a 21,00.
-Domingos y festivos: De 09,00 a 14,00 excepto temporada de apertura de la piscina de verano en la que el horario será continuo de 09,00 a 20,00 durante los días de apertura en junio y septiembre y de 09.00 a 21.00 en Julio.

Agosto:

-Todos los días: De 9,00 a 21,00 horas.

El calendario inicialmente establecido, es el siguiente:

- Estará abierto todos los días, en los horarios señalados, excepto los días 1, 6 de enero y 25 de diciembre; se abrirá únicamente por la mañana los días 5 de enero y 24 y 31 de diciembre.

En todo caso el horario y calendario será coherente con los del Polideportivo en su conjunto a fin de asegurar la prestación de estos servicios.

- c) La utilización del bien del dominio público se efectuará salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero.

- d) Las posibles obras o instalaciones que efectúe el adjudicatario para el adecuado aprovechamiento de la instalación pasarían al dominio público municipal al término de la resolución del presente contrato.
- e) El IMD podrá ordenar la interrupción de la explotación del servicio y en su caso la clausura cuando por causas imputables a su prestación ésta fuera deficiente, no contara con las medidas necesarias para la salubridad, higiene y seguridad de los usuarios.

La explotación se extingue el día del vencimiento del plazo de los dos años, o en su caso de la prórroga, debiendo el contratista entregar las instalaciones en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Dos meses antes del vencimiento del plazo, el IMD designará un Interventor Técnico, quien vigilará la conservación de las instalaciones y propondrá las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlas en las condiciones debidas.

26. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

Hasta que transcurra el plazo de garantía fijado en el punto 21 de la C.P.C., el/la contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. El/la contratista quedará exento/a de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

27. INFRACCIONES Y SANCIONES

d) Infracciones:

Las infracciones que cometa el adjudicatario en la ejecución del contrato podrán ser clasificadas como leves, graves y muy graves:

- i) Tendrán la consideración de leves:
 - La incorrección en la prestación del servicio.
 - La mera interrupción del servicio.
- ii) Tendrán la consideración de graves:
 - El retraso en la prestación del servicio de forma reiterada.
 - Los incidentes habituales del personal del servicio con los usuarios o personal del IMD.
 - El incumplimiento de las órdenes del IMD sobre las modificaciones o mejoras del servicio que no impliquen mayores gastos.
 - Aquellos que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el adjudicatario, no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no deban ser comprendidas como leves.

- Y, en general, la puesta en peligro de la buena prestación de la explotación de los servicios de bar-Cafetería, incluida la desobediencia a órdenes de modificación.

iii) Tendrán la consideración de muy graves:

- No dar comienzo a la prestación del servicio de Bar-Cafetería, o paralizarlo, excepto cuando obedezca a fuerza mayor.
- La prestación manifiestamente irregular del servicio.
- El incumplimiento de las obligaciones de seguridad e higiene.
- Ceder o subarrendar el servicio sin autorización del IMD.
- El impago del canon y demás gastos.

Calificadas las infracciones, las sanciones se graduarán atendiendo al riesgo o daño generados a las personas, las circunstancias de intencionalidad en infracciones, la gravedad de la alteración producida y el cumplimiento de las advertencias y requerimientos de la Administración.

d) **Sanciones:**

i) Las faltas leves podrán ser objeto de :

- Sanción económica de hasta 150 euros.
- Apercibimiento

La acumulación de 3 apercibimientos en el transcurso de 1 año podrá dar lugar a la resolución del contrato.

ii) Las faltas graves se podrán sancionar:

- Sanción económica comprendida entre 151 y 600 euros.
- Cuando la infracción de carácter grave ponga en peligro la buena explotación del servicio , podrá el IMD suspender la explotación.
- La acumulación de 2 o más faltas graves en el transcurso de 1 año dará lugar a la resolución del contrato.

iii) Las faltas muy graves podrán ser objeto de:

- sanción económica entre 601 y 1.500 euros.
- resolución del contrato.

Será compatible la imposición de sanciones económicas y la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el IMD originados por el incumplimiento del contrato.

La aplicación de sanciones requerirá la apertura de expediente sancionador. No obstante, quienes ejerzan las funciones inspectoras del IMD, podrán cuando las circunstancias del caso lo permitan y siempre que no se derive peligro, daño o perjuicio grave para los usuarios, advertir y aconsejar, en lugar de iniciar el procedimiento, dejando constancia en acta de este hecho.

28. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En esta materia se estará a lo dispuesto en los artículos 202 y 282 de la LCSP por lo que se refiere a la modificación y artículo 203 en el supuesto de suspensión.

29. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

29.1 En lo referente a la cesión de contratos se estará a lo establecido en el art. 209 de la LCSP.

29.2 Por lo que respecta a la subcontratación, se regirá por lo dispuesto en el artículo 210 del mismo texto legal.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el apartado 19 de la C.P.C.

30. FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

Los trabajos o prestaciones serán examinados y comprobados por los representantes de la Administración. Si los encuentran conformes, se levantará acta de recepción, empezándose a computar desde ese momento el plazo de garantía.

Cuando los trabajos no se encuentren conformes, la persona encargada del control del contrato dará por escrito al/a la contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, fijando el plazo para efectuarlo. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen subsanado por parte del/de la contratista los efectos señalados, se resolverá el contrato con pérdida de la garantía.

La recepción del contrato tendrá lugar dentro del plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la última entrega de aquél.

De la recepción de las prestaciones habrá de levantarse la correspondiente acta.

31. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento, por resolución o por supresión del servicio.

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 206 del LCSP:

- a) La suspensión por causa imputable a la Administración de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c) Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido o representen una alteración sustancial del mismo.

- d) La acumulación de 3 apercibimientos o 2 faltas graves en el transcurso de 1 año o la comisión de 1 falta muy grave.
- e) Que el adjudicatario no comience la prestación del servicio o no la reanude si la hubiere suspendido, sin concurrir causa bastante que justifique tales hechos.
- f) Que el adjudicatario no gestione el servicio en la forma debida, y no mantenga las instalaciones en buen estado de conservación, policía y limpieza.

Para poder acordar la resolución por cualquiera de las causas expresadas en los párrafos anteriores, será preciso que previamente se advierta al adjudicatario de la deficiencia o infracción de que se trate y que el mismo no lo corrija dentro del plazo que para ello le sea señalado por el órgano competente.

Igualmente podrán ser causa de resolución:

El incumplimiento por el/la contratista de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el resto de los documentos contractuales.

32. DEVOLUCION DE GARANTIA DEFINITIVA.

El Órgano de Contratación dictará acuerdo de devolución o cancelación de la garantía, una vez que se haya producido el vencimiento del plazo consignado en el punto 21 de la carátula de este Pliego y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubieren tenido lugar por causa no imputable al/a la contratista, se procederá sin más demora a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo de la LCSP

33. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION. JURISDICCION COMPETENTE.

33.1. El Organismo de Contratación tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

33.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el Organismo de Contratación.

Contra dichos acuerdos, de no agotar los mismos la vía administrativa, podrá interponerse el recurso administrativo que proceda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normativa concordante.

El recurso Contencioso-Administrativo contra actos que agoten la vía administrativa, habrá de interponerse conforme a la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Órgano Jurisdiccional competente en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica, del Poder Judicial.

34. CONSIDERACIONES DE TIPO SOCIAL A APLICAR EN CASO DE EMPATE

Cuando dos o más empresas licitadoras empaten en cuanto a la proposición más ventajosa, el contrato se adjudicará a aquella que en el momento de presentar la oferta tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento. Si son varias empresas las que empatan, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente podrá establecerse la preferencia en la adjudicación de contratos, con carácter subsidiario o en el supuesto de que las empresas que hayan obtenido la misma puntuación no cuenten en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento, para aquellas empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, reguladas en la Disposición Adicional Novena de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los siguientes colectivos, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes:

- a) Perceptores de rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
- b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora, o por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de instituciones de protección de menores.
- d) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
- e) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- f) Personas con discapacidad.

35. PROTECCIÓN DE DATOS

35.1. En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional 31ª de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

35.2. Se informa que los datos personales recogidos serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. La dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la Administración del Instituto Municipal de Deportes, en El Polideportivo El Puerto, Pº Reina Victoria s/n, 48.980 Santurtzi.

36. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Además de los anteriormente indicado, el adjudicatario deberá aceptar la obligación de cumplir todas aquellas Ordenanzas o Normas que en el futuro se dicten para una mayor garantía en la explotación del servicio Bar-Cafetería del Polideportivo El Puerto.

SEGUNDA.- El IMD señalará un calendario y horario para que las empresas interesadas puedan cursar visita a las instalaciones objeto de este contrato, acompañadas por técnicos del IMD, para aclarar posibles dudas. Para coger cita se llamará al teléfono 94 483 6625.

ANEXO I

DATOS IDENTIFICATIVOS Y DE COMUNICACIÓN

Nombre de la empresa:.....
.....

C.I.F:

Nombre, apellidos y D.N.I. del representante de la empresa:
.....
.....

Dirección de la empresa a la que se enviarán las notificaciones derivadas de este contrato:
.....
.....

Nombre, apellidos y DNI de la persona de contacto en relación a este contrato
.....

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Número de cuenta (20 dígitos):

Fecha:

Firma,

Fdo
(representante de la empresa y sello de la empresa)

Nota: Cualquier modificación de los datos aquí incluidos debe notificarse a la Administración del Instituto Municipal de Deportes de Santurtzi

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

D./Dña.....
....., en nombre propio o en representación de la
empresa
.....
.....

DECLARO

1.- Que ni la entidad o empresa a la que represento, ni sus administradores/as ni representantes están incursos/as en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP.

2.- Que la entidad o empresa a la que represento está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, ha presentado las declaraciones y efectuado el ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que proceden, las declaraciones periódicas por I.V.A., así como la declaración-resumen anual.

3.- Que la entidad o empresa a que represento está inscrita en la Seguridad Social y al corriente en el pago de cuotas y demás deudas. Asimismo los/as trabajadores/as están afiliados/as y dados/as de alta.

Ena.....de.....de 20...

Fdo.

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D./Dña.....
....., en nombre propio o en representación de la empresa.....
.....

DECLARO

I. Que he tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Instituto Municipal de Deportes de Santurtzi para la ejecución del contrato que tiene por objeto:
.....
.....

II. Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV. Que, en relación con el presente contrato, propongo su realización por el precio que se indica a continuación:

Importe Canon.....
.....€uros
I.V.A:Canon
(16%).....
.....€uros
Canon incluido el IVA.....
.....€uros
Importe de la inversión mínima a realizar.....
.....€uros

En, a de de 2009

Firma,

Fdo.:
D.N.I.:

NOTA IMPORTANTE: El precio del contrato se expresará en letra. En el mismo, se entenderán incluidos todos los conceptos, tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en los Pliegos y demás documentos que rigen el contrato, a excepción del I.V.A. que se consignará separadamente a no ser que se indique lo contrario.

ANEXO IV
DOCUMENTACION QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán aportar en el sobre "A" la documentación siguiente:

1. Las empresas individuales deberán presentar el documento de identidad personal de su país. Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano o al euskera, inscritos en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
2. En el caso de que el/la licitador/a no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido de forma oficial al castellano o al euskera.
3. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
4. Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 49.1 (salvo su apartado d) y 49.2 de la LCSP.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario/a público/a u organismo profesional cualificado. Cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

5. Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano o al euskera por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador.
6. En el supuesto de exigirse clasificación, para los/las empresarios/as no españoles/as de Estados miembros de la Comunidad Europea será suficiente acreditar ante el Órgano de Contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los artículos 64 y 65 de la LCSP, así como su inscripción en el Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidas.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios/as empresarios/as constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contratación en relación con las letras b) y c) del artículo 64.1; letras a), b) y e) del artículo 67.

7. Aquellas empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea, además de los requisitos expuestos en los seis apartados anteriores deberán acreditar:

a) despacho expedido por la Embajada de España en el Estado correspondiente donde se certifique que la empresa tiene capacidad de obrar.

b) que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Este extremo se justificará mediante el informe de la respectiva representación diplomática española.

c) documentalmente que tiene abierta una sucursal con domicilio en España y ha designado nominalmente a los/as apoderados/as o representantes de la misma para sus operaciones.

d) que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, al igual que los apoderamientos referidos en el párrafo anterior.